



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 9/2013

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA 25/07/2013

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 25 de Julio de 2013, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Marí Torres

Concejales

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. Maria del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

Dña. Ana María Costa Guasch

Secretaria: Dña. Catalina Macías Planells

Interventor acctal: D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y antes de pasar a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, realiza una mención al accidente ferroviario ocurrido en Galicia y manifiesta las condolencias de toda la Corporación a todas las familias afectadas.

A continuación se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2013.
2. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu correspondiente al ejercicio 2012.
3. Dar cuenta del informe de Tesorería-Intervención sobre morosidad relativo al segundo trimestre 2013.
4. Ver la propuesta para la ratificación del convenio urbanístico en la Unidad de Actuación UA-05 SG, Santa Gertrudis y acordar lo que sea procedente.
5. Ver la propuesta de Alcaldía para el inicio del expediente de creación de nuevas licencias de autotaxis y acordar lo que sea procedente.
6. Ver propuesta relativa a la construcción de un puente en el Torrent de Ses Dones, Puig d'en Valls y acordar lo que sea procedente.
7. Ver propuesta de la Corporación municipal para solicitar al Consell Insular la adopción urgente de medidas que garanticen la seguridad de la Ctra. PM-810.
8. Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2013 relativo al inicio de redacción del Plan de Desarrollo Turístico Municipal de Santa Eulària des Riu.
9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
10. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2013.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu correspondiente al ejercicio 2012.

El I Sr. Pedro Juan Marí Noguera, concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

"Considerando que el objeto de la esta segunda reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de las alegaciones presentadas a la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, en el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, la Comisión Especial de cuentas, por mayoría absoluta, ACUERDA

PRIMERO. *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2012, que ha quedado cumplidamente justificada.*

SEGUNDO. *Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sea elevada a consideración plenaria definitiva."*

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, el Sr. Vicent Torres Guasch, que manifiesta que no pueden dar su apoyo a la Cuenta General por sus discrepancias, además señala que han solicitado las Cuentas y que no se les ha entregado.

El Sr. Marí Noguera señala que el expediente ha estado 45 días en exposición pública y que no lo han ido a ver. Que pidieron la liquidación del presupuesto, que forma parte de otro expediente y que ya se ha preparado y se les entregará si no se les ha entregado.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y los Dictámenes de la Comisión especial de cuentas emitidos en fecha 30 de abril, 31 de mayo y 23 de julio de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas antes mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo Popular, seis abstenciones de los miembros del grupo PSOE-PACTE y un voto a favor del concejal de EXC, lo que representa la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Dar cuenta del informe de Tesorería-Intervención sobre morosidad relativo al segundo trimestre 2013.

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

para el pago de las obligación de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

QUINTO. Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al segundo trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

Se dan por enterados.

4. Ver la propuesta para la ratificación del convenio urbanístico en la Unidad de Actuación UA-05 SG, Santa Gertrudis y acordar lo que sea procedente.

Toma la palabra el Sr. Mariano Juan, concejal delegado del Área de Servicios Generales, que explica que como comentó en la Comisión el convenio se adapta a las nuevas previsiones puesto que cuando se aprobaron las normas no estaba claro el tema de la ampliación del CEIP Santa Gertrudis y ahora se trata de la readaptación de la unidad de actuación conforme a los parámetros que constan en el convenio.

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, el Sr. Vicent Torres que indica que no están a favor del cambio, que consideran que se pierde un espacio delante de la escuela que estaba bien calificado y por ello votarán en contra.

Toma la palabra a continuación el Sr. Mariano Torres, concejal del grupo EXC, que señala que también está en contra. Manifiesta que en cada pleno se van haciendo modificaciones puntuales y no sabe si es normal que haya tanta modificación puesto que considera que es como si se estuviera realizando otro período de alegaciones.

El Sr. Mariano Juan contesta que si se llegara a un determinado porcentaje de modificaciones procedería una revisión del planeamiento, pero señala que no es el caso y que de momento no se llega a éste porcentaje.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde que manifiesta que se hace poco análisis de la situación. Señala que este punto no quedó arreglado en las NNSS. Que hay suficiente espacio para el Ayuntamiento con la posibilidad de ampliación del centro de mayores, con un pasaje peatonal y más zona verde y parece que estén en contra de esto.

Indica que el urbanismo es una cosa viva y que se seguirán presentando modificaciones a través de convenios, puesto que el gran fallo de las Administraciones es no adaptar la normativa a las circunstancias y necesidades de cada momento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Señala que el urbanismo que están haciendo es un ejemplo de transparencia y que habrá modificaciones y convenios donde participe todo el mundo. Que gracias a estas modificaciones el Ayuntamiento tiene más patrimonio del que hubiera tenido nunca de una manera pública y transparente.

El Sr. Vicente Torres manifiesta que precisamente están en contra porque la parcela no queda para equipamientos y la parcela del Puig de Missa ya era zona verde.

El Alcalde indica que la zona verde también se tiene que pagar.

El Sr. Torres indica que votan en contra porque consideran que se tenía que quedar como estaba, porque consideran que el uso público debe tener preferencia al uso privado.

El Sr. Mariano Torres señala que el Sr. Alcalde ha realizado una manifestación gratuita al afirmar que el resto de grupos están a favor de expropiaciones en vez de negociaciones transparentes. Que está de acuerdo en que el urbanismo está vivo y por eso piensa que es necesario tener unas NNSS claras y apunta que precisamente en la aprobación de las NNSS se alegó que era necesaria su aprobación para tener seguridad jurídica.

El Alcalde indica que no se puede prever en todo momento todo al detalle. Que las NNSS definen las grandes líneas y que no pueden entrar al detalle, por eso se aprueba este convenio, para arreglar un problema que había antes.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos en el que informan favorablemente la firma del presente convenio.

Y habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Pleno de fecha 23 de Julio de 2013, la propuesta de Convenio Urbanístico para la modificación de las condiciones de ordenación de la UA-05SG, Santa Gertrudis a través de la correspondiente modificación puntual de las vigentes NNSS de planeamiento,

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo Popular, seis votos en contra de los miembros del grupo PSOE-PACTE y un voto en contra del concejal del grupo EXC, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de planeamiento suscrito con los señores D. _____ y D^a _____, para la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento:

"REUNIDOS

De una parte,

D. VICENTE MARÍ TORRES, provisto de DNI núm. 41.446.607-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Catalina Macías Planells,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Y de otra,

D. , mayor de edad, provisto de DNI núm - , vecino de Santa Gertrudis y con domicilio en .

Dña. , mayor de edad, provista de DNI núm. - vecina de Santa Gertrudis y con domicilio en .

INTERVIENEN

El primero, en la expresada condición de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO, -en adelante, el Ayuntamiento-, cuya representación ostenta para suscribir este documento en su nombre en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1, apartados b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes, en base al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 11.06.2011.

Y los segundos, los señores Y , actúan en nombre y representación propios. Sus facultades para la firma del presente Convenio resultan de su condición como propietarios de las parcelas que a continuación se describirán.

Ambas partes cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, el que se lleva a cabo con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- 1. Que D. y Dña. son propietarios, a partes iguales, de las siguientes fincas:

a).- Finca registral núm. 41.429, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 1801, Libro 676, Folio 58. Y referencia catastral número 39810111CD6138S0001EX.

La expresada finca consta de una superficie de 402m2, sita en c/ Venda de Sa Picassa número 3, Santa Gertrudis, siendo sus lindes los siguientes: Norte, resto de finca matriz; Sur: ; Este: camino general (actualmente Venda de Sa Picassa); Oeste: heredero de .

Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

b).- Finca registral número 3.676, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 1318, Libro 397, Folio 137. Referencia Catastral número 3981013CD6138S0001ZX.

La expresada finca consta de una superficie de 402m2, sita en c/ Venda de Sa Picassa número 5, Santa Gertrudis siendo sus lindes los siguientes: Norte: ; Sur: parcela segregada de esta misma finca; Este: camino (actualmente c/ Venda de Sa Picassa); Oeste: .

Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

c) Parcela de 2.061m² según medición topográfica, situada en el Puig de Missa, Avenida Padre Guasch, Santa Eulalia, conformada por dos parcelas catastrales:

- Parcela con R.C. 2663008CD7126S0001ML, de 1.277m² según catastro
- Parcela con R.C. 2663016CD7126S0001XL, de 1.188m² según catastro

La citada finca, conformada por las parcelas catastrales reseñadas, les pertenece en virtud de escritura de adición de herencia del causante, D. _____, padre de los comparecientes, firmada ante el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Fernando Ramos Gil, el día doce de junio de dos mil trece, bajo el número 1.042 de su protocolo, rectificada por otra de fecha 3 de julio de 2013, autorizada por el mismo notario, bajo el número de protocolo 1.252.

Pendiente de inscripción registral.

2. De conformidad con las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Santa Eulalia del Río, aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico artístico del Consell d'Eivissa el 23 de noviembre de 2011, y publicadas en el BOIB número 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, las citadas fincas tienen la siguiente clasificación y calificación urbanísticas:

Las fincas descritas en los apartados a) y b) del punto anterior están clasificadas como suelo urbano, calificadas en su totalidad como Equipamiento Municipal Diverso (EQ-MD), formando parte de la Unidad de Actuación UA-05SG, en el núcleo de Santa Gertrudis de Fruitera.

La finca descrita en el apartado c) del punto anterior está clasificada en su totalidad como suelo urbano y calificada como Espacio Libre Público (EL-P).

Las fincas anteriores figuran descritas e identificadas en el plano que se adjunta al presente convenio como **Anexo**.

3. La Unidad de actuación UA-05SG delimitada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tiene las siguientes condiciones de ordenación:

- Objeto: obtención de terrenos calificados como EQ-MD colindantes con la dotación escolar.
- Superficie total de la unidad de actuación: 1.602m²
- Condiciones de aprovechamiento urbanístico:

a) Usos no lucrativos:

- Superficie mínima de equipamiento municipal diverso (EQ-MD): 770 m²

b) Usos lucrativos:

- Superficie máxima de zona extensiva con volumetría específica (E-VE): 832m²
- Aprovechamiento máximo de usos lucrativos: 600m² de techo residencial y/o comercial
- Densidad máxima de uso residencial: 6 viviendas (18 habitantes)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segundo.- Que en fecha 10 de abril de 2012, con RGE número 201200003978, los señores
presentan escrito en el que manifiestan su disconformidad con la delimitación de la unidad de actuación UA-05SG por las recientes Normas Subsidiarias de planeamiento, en particular, con las condiciones de ordenación establecidas para la misma. No obstante, habida cuenta que son propietarios de una parcela sita en el Puig de Missa, (identificada en el apartado c) del punto anterior), calificada como Espacio Libre Público la cual no se halla incluida en unidad de actuación alguna que establezca las condiciones para la debida compensación urbanística, solicitan se proceda a la redelimitación de la unidad de actuación UA-05SG como una unidad discontinua en la que se incluya la citada parcela compensándose su cesión gratuita con una mayor edificabilidad ubicándose dicho aprovechamiento lucrativo, así como el que les corresponde por la cesión de la superficie calificada como EQ-MD, sobre las parcelas de su propiedad sitas en la calle Venda de Sa Picassa de Santa Gertrudis.

Tercero.- Que, tomando en consideración la propuesta formulada por los señores , se ha considerado que ésta no supondría alteración ni perjuicio del interés público perseguido en las Normas Subsidiarias vigentes en la delimitación de la UA-05SG

Cuarto.- A tal fin, a la vista de los antecedentes anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación urbanística, las partes mencionadas, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio urbanístico tiene por objeto la redelimitación de la Unidad de actuación UA-05SG, Santa Gertrudis, delimitada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico del Consell d'Eivissa el 23 de noviembre de 2011, y publicadas en el BOIB número 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, de conformidad a las condiciones que en cuanto a su validez, eficacia y ejecutividad se expresan en este convenio.

SEGUNDA.- 1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete, mediante la adopción de los acuerdos correspondientes, a las siguientes obligaciones:

1).- Redelimitará, mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias que tramitará al efecto, la Unidad de actuación UA-05SG como unidad discontinua, la cual quedará conformada por los terrenos propiedad de los señores y identificados en el punto primero de los Antecedentes. Esto es, las dos parcelas sitas en c/ Venda de Sa Picassa números 3 y 5, de 402 metros cuadrados de superficie cada una, y la parcela sita en el Puig de Missa, Santa Eulària, de unos 2.061m2 aproximadamente.

2).- La calificación a asignar a los terrenos de los terrenos incluidos en la UA-05SG será como sigue:

a) Parcelas sitas en Santa Gertrudis:

a. 400m2 como zona intensiva con volumetría específica I-VE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- b. 145m2 como zona de equipamiento municipal diverso EQ-MD
- c. 255m2 como espacio libre público EL-P, destinados a paso peatonal

b) Parcela Santa Eulària

- a. 2.061m2 como espacio libre público EL-P

3).- Las condiciones urbanísticas de aplicación en la zona I-VE serán:

- Aprovechamiento lucrativo máximo: 800m2 de techo
- Ocupación: 100%
- Altura máxima: 7 m
- Número de plantas: PB + 1
- Índice intensidad de uso IIUR 1/100. Número máximo de viviendas: 4
- No podrán abrirse huecos en la medianera con la parcela calificada como EQ-MD a la que el equipamiento podrá adosarse.
- Resto de condiciones: las de la zona intensiva I-1

2. El acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, que incluya las condiciones de ordenación para la UA-05SG aquí establecidas, deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación municipal en el plazo máximo de 6 meses desde la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- 1. Los señores Roig Torres se comprometen en ejecución del presente convenio urbanístico frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a las siguientes obligaciones:

1).- A ceder gratuitamente, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, las siguientes superficies, que se señalan como mínimas:

- a) Parcela de 145 metros cuadrados destinada a Equipamiento municipal diverso
- b) Parcela de 255m2 calificada como espacio libre público para paso peatonal
- c) Parcela de 2.061m2 de superficie aproximada sita en el Puig de Missa, calificada como EL-P

2) La cesión de las citadas superficies a favor del Ayuntamiento se efectuará a través de la correspondiente escritura de reparcelación voluntaria que será formalizada por los señores Roig Torres y presentada en el Ayuntamiento para su aprobación por la Corporación municipal, en el plazo máximo de 3 meses desde que la redelimitación de la UA-05SG, en los términos aquí expresados, sea efectiva a través de la aprobación definitiva de la correspondiente modificación puntual del planeamiento vigente.

Todo ello, sin perjuicio de que las cesiones a favor del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río se formalicen con carácter anticipado a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación puntual de las NNSS vigentes, que constituye el objeto del presente convenio, las cuales se entenderán cumplimentadas una vez efectuada la inscripción registral de las mismas a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTA.- Para su validez el presente convenio urbanístico queda condicionado a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y, en su caso, al preceptivo trámite de información pública.

La eficacia del presente convenio quedará demorada a la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación y, de serlo, tras el preceptivo período de información pública sin que, como consecuencia del mismo, deban introducirse modificaciones sustanciales en lo estipulado en éste.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumplan por las partes las obligaciones asumidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión del planeamiento municipal modificase sustancialmente las condiciones antes pactadas, las partes firmantes renegociaran las mismas para mantener el equilibrio establecido.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, este Convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se someterá a la legislación urbanística y demás normas de Derecho público administrativo de carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas.

Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez se haya agotado la vía administrativa.”

Segundo.- Abrir un período de información pública de 20 días a fin de que por parte de los interesados puedan presentarse las alegaciones u sugerencias que estimen oportunas, con publicación de anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Tercero.- De no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público ni producirse cambios sustanciales en el texto aprobado inicialmente, el convenio se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

5. Ver la propuesta de Alcaldía para el inicio del expediente de creación de nuevas licencias de autotaxis y acordar lo que sea procedente.

Toma la palabra la concejala delegada en materia de movilidad, la Sra. María Ferrer Torres, que explica que visto que finaliza el período de vigencia de las autorizaciones estacionales y visto que no se sabe si se volverán a otorgar más autorizaciones estacionales o no, se debe hacer un estudio para determinar las necesidades reales en el municipio, procede a continuación a leer la propuesta de acuerdo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

“ Propuesta de Alcaldía para la creación de nuevas licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu

El crecimiento experimentado en los últimos años en el municipio de Santa Eulària des Riu, tanto a nivel poblacional como a nivel de servicios, turismo y oferta complementaria; todo ello unido a la extensión del municipio y a la distancia existente entre los núcleos de población que lo conforman, hace que sea necesaria la creación de nuevas licencias de auto-taxi que den respuesta al incremento en la demanda de servicio de transporte público interurbano en automóviles de turismo, demanda que en los últimos años se ha constatado que no está debidamente cubierta.

En este sentido, el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de nuevas licencias de auto-taxi señala que:

- 1. Incoado el procedimiento, será preciso un informe en el que se acredite la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en el que se analizarán los aspectos regulados en el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros y deberán tenerse en cuenta los aspectos siguientes: la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etcétera), la población flotante, la consideración turística, administrativa y universitaria del municipio, y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte*
- 2. Deberá darse audiencia a las asociaciones de profesionales y trabajadores representativos del sector, así como a las de los consumidores y usuarios, durante un plazo de quince días.*
- 3. Se deberá solicitar informe a la Conselleria de Movilidad del Consell Insular d'Eivissa.*
- 4. Resolución, en su caso, de las alegaciones o sugerencias presentadas.*
- 5. Será competente el Pleno municipal para la resolución del expediente*

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. –Incoar el procedimiento para la creación de nuevas licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Segundo. –Encargar un estudio sobre la movilidad del municipio que analice los aspectos regulados en el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros e informe sobre el número de licencias necesarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Tercero. – Una vez recibido el informe, dar traslado del expediente de creación de nuevas licencias a las Asociaciones de profesionales y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días y solicitar informe a la Conselleria de Movilidad del Consell Insular d'Eivissa.”

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, el Sr. Vicent Torres que manifiesta que como ya indicaron en la comisión informativa, votarán a favor, que están a favor de la creación de nuevas licencias y de que se de audiencia a todas las asociaciones, también a la de asalariados. Señala que ha habido muchas quejas respecto al intrusismo en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

el sector, y no sólo por los “taxi pirata” sino también por parte de empresas, por lo que solicita que el Consell tuviera más control sobre el intrusismo en vehículos de lujo.

La Sra. María Ferrer contesta que se están haciendo controles continuos con la colaboración de la Policía Local de todos los municipios.

El Sr. Torres indica que el Consell sólo tiene dos inspectores.

No habiendo más intervenciones, El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. –Incoar el procedimiento para la creación de nuevas licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Segundo. –Encargar un estudio sobre la movilidad del municipio que analice los aspectos regulados en el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros e informe sobre el número de licencias necesarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Tercero.- Una vez recibido el informe, dar traslado del expediente de creación de nuevas licencias a las Asociaciones de profesionales y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días y solicitar informe a la Conselleria de Movilidad del Consell Insular d'Eivissa.

6. Ver propuesta relativa a la construcción de un puente en el Torrent de Ses Dones, Puig d'en Valls y acordar lo que sea procedente.

Toma la palabra la concejala delegada de Educación, la Sra. Eduvigis Sánchez Meroño, que indica que se trata de una propuesta del Pleno infantil para la realización de un puente peatonal, también para bicicletas, donde se juntan el Camí d'Arabí y la calle Argentina:

“Proposta per a la construcció d'un pont al Torrent de ses Dones des Puig den Valls

Exposició de motius:

La millora de la mobilitat i l'accessibilitat als nuclis urbans de Santa Eulària del Riu és una de les prioritats del Consistori, que treballa en diferents projectes per a garantir aquest dret als ciutadans del municipi.

Les pròpies característiques geogràfiques i poblacionals de les parròquies fa que les necessitats de mobilitat no siguin les mateixes i per a tots els indrets i, en alguns casos concrets, afecten a punts que no depenen de l'Ajuntament, ja que es tracta de competències específiques d'altres administracions.

D'altra banda, l'any passat, Santa Eulària des Riu va ser declarada per Unicef com a Ciutat Amiga de la Infància per la seva implicació i reconeixement cap els més joves. Entre les iniciatives impulsades des de l'Ajuntament es troba el Ple Municipal Infantil, que compta amb representació d'escolars de tots els centres educatius públics del municipi. Aquest òrgan de participació ha debatut en diferents ocasions la necessitat de millorar, entre altres punts, la mobilitat al Torrent de ses Dones, que passa per Puig d'en Valls i dificulta l'accés de molts nens als centres educatius, ja que no tenen cap espai adequat per on poder passar. Donat que es tracta d'una millora important sol·licitada per unanimitat



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

pel Ple Infantil Municipal, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la següent Proposta d'Acord:

-Demandar a la Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears la construcció d'un pont que permeti el pas pel Torrent de ses Dones de Puig d'en Valls".

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, el Sr. Vicente Torres, que manifiesta que no sabe donde irá el puente porque la Sra. Sánchez ha dicho que se trata de un puente peatonal pero que el Camí d'Arabí no lo es. Recuerda que en el pleno infantil también se hizo mención a los excrementos de perro de la Calle Argentina. Indica que votarán a favor pero piensa que también se debería solicitar un estudio del Torrent de ses Dones porque a su paso por la carretera de Es Cami Vell de Sant Mateu, a la altura del barrio de Can Fita hay un paso de vehículos muy importante también, por lo que si se consiguiera arreglar el Camí de Can Arabí hasta Cana Negreta sería muy importante.

El Alcalde señala que se ha hecho un estudio y se ha enviado. Que como se trata de una propuesta del Pleno infantil la dejaría como está y que en todo caso se volverá a solicitar el estudio del Torrent de Ses Dones.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta relativa a la construcción de un puente en el Torrent de Ses Dones, Puig d'en Valls.

7. Ver propuesta de la Corporación municipal para solicitar al Consell Insular la adopció urgente de medidas que garanticen la seguridad de la Ctra. PM-810.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPOSTA DE LA CORPORACIÓ PER A SOL·LICITAR AL CONSELL INSULAR L'ADOPCIÓ URGENT DE MESURES QUE GARANTEIXIN LA SEGURETAT DE LA CTRA. PM-810

Exposició de motius

La carretera PM-810 que enllaça la ciutat d'Eivissa amb Santa Eulària és una de les més transitades de l'illa durant tot l'any, suposant diàriament el pas d'una mitjana de 20.000 vehicles, superant en alguns trams els 35.000 diaris. Es tracta d'una via amb un carril de circulació per a cada sentit i amb un traçat que inclou trams rectes on els cotxes circulen a velocitats inadequades.

A més d'això, la carretera passa per importants nuclis de població, com Can Marçà i Cana Negreta, punts on es fa difícil el pas dels vianants d'un costat a l'altra de la via, té negocis i multitud de camins a cada costat de la via. Aquestes característiques fan de la carretera una de les que més punts negres acumula i on cada any es produeixen accidents, alguns d'ells molt greus.

A banda de la problemàtica dels nuclis de població, també es molt problemàtica l'incorporació a la carretera a determinades zones, com la cruïlla amb la carretera C-733 o els terrenys que s'estan utilitzant com a aparcament de vehicles de gran volum a l'entrada de Jesus.

En els darrers anys, a més, és habitual que es produeixin durant els mesos d'estiu cues i retencions que dificulten la circulació per aquesta via.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

Tot i que s'han fet algunes actuacions per a millorar la senyalització de la via, limitant la velocitat als trams més perillosos, millores que es reclamen de manera continuada en punts concrets, la realitat és que es segueixen produint accidents que fan necessari noves intervencions. El Consell Insular, té prevista l'execució d'un projecte de reforma de la carretera que en millorarà la seguretat i fluïdesa del trànsit. Per tot això es proposa l'adopció del següent acord:

- Demanar la urgent posada en marxa de mesures que garanteixin la seguretat de la circulació a la via, especialment als trams de Can Marçà, Ca na Negreta, el desviament a la carretera C-733 i la sortida de vehicles des de l'aparcament situat a l'entrada de Jesús.
- Instar al Consell Insular que agilitzi els tràmits per a l'inici de les obres d'ampliació de la carretera PM-810. "

8. Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2013 relativo al inicio de redacción del Plan de Desarrollo Turístico Municipal de Santa Eulària des Riu.

El concejal delegado en materia de Turismo, el Sr. Salvador Losa Marí, da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local:

" Ver propuesta del Área II: promoción económica, desarrollo municipal, turismo, comercio, deporte y fiestas, relativa al inicio de redacción del Plan de Desarrollo Turístico Municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

Proponent: *Equip de Govern de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu*

Area II de promoció econòmica, desenvolupament municipal, turisme, comerç, esports i festes.

Proposta: *Inici de redacció del Pla de Desenvolupament Turístic Municipal de Santa Eulària des Riu*

Exposició de motius

El bolletí oficial de l'Estat amb data 8 d'agost de 2012 publicà la Llei 8/2012 de Turisme de les Illes Balears, aprovada el 19 de juliol del mateix any al Parlament de les Illes Balears.

Aquesta llei estableix, entre altres, al seu article 8 com a competències municipals les següents:

- a) La protecció i conservació dels recursos turístics, així com l'adopció de les mesures tendents a la seva efectiva utilització i gaudiment.*
- b) La promoció turística del municipi en el context de la promoció de cada una de les Illes Balears.*
- c) El foment de la activitat turística al seu terme municipal.*
- d) La col·laboració en matèria de turisme amb altres administracions públiques.*
- e) Las declaraciones de interés turístico municipal.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

f) L'aprovació dels plans de desenvolupament turístic municipal.

g) Qualsevol altres competències que li siguin atribuïdes per aquesta o altra llei, transferides o delegades d'acord amb el preceptuat en la legislació de règim local.

Per un altra banda, el Consell de Govern, en l'agost de 2012 va aprovar el nou Pla Integral de la comunitat (Pitib), eina de treball i planificació que pretén establir la política turística de les Illes fins al 2015.

Aquest pla contempla concebre l'activitat turística com una gestió coordinada de tres indicadors bàsics: l'equitat social, l'eficiència econòmica i la conservació mediambiental.

Així mateix també contempla que aquesta nova concepció estratègica de la gestió turística ha de operar de forma transversal a través del territori, del producte, la qualitat, la intel·ligència de mercats, la promoció i la formació.

Per tot això, i amb l'objecte d'incloure el Pla de desenvolupament turístic de Santa Eulària des Riu dins del marc d'actuació del Pitib, proposem acordar:

Aprovar el inici de la redacció del pla de desenvolupament turístic municipal, amb l'objecte de definir el model i la estratègia de desenvolupament turístic del municipi, determinar necessitats, objectius, prioritats y programes d'acció, impulsar els recursos, diversificar l'oferta i reduir al màxim l'estacionalitat"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el inicio de la redacción del Plan de desarrollo turístico municipal, con el objeto de definir el modelo y la estrategia de desarrollo turístico del municipio, determinar necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, impulsar los recursos, diversificar la oferta y reducir al máximo la estacionalidad. "

Se dan por enterados.

9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se dan por enterados.

10. Ruegos, Mociones y preguntas.

José Luis Pardo Sánchez

1. Indica que se acaba de aprobar una propuesta de seguridad para la carretera PM-810 que se ha pactado entre los grupos municipales y pregunta qué criterio se ha tomado para asfaltar un punto de la misma carretera en el punto km. 12.

El Sr. Alcalde contesta que en la Junta de Gobierno celebrada el 14 de Junio se solicitó al Consell que se arreglaran esos puntos.

El Sr. José Luis Pardo contesta que no tienen ese acta.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Sr. Alcalde contesta que entiende que van con retraso en las actas y que ya ha pedido disculpas muchas veces por éste tema pero que puede que no tengan que correr tanto porque el acuerdo se adoptó en fecha 14 de Junio de 2012.

El Sr. Pardo contesta que hay otro punto con muchos accidentes, el punto Km. 10, 5 hasta el pk. 11

El Alcalde contesta que en el pleno celebrado el 08 de febrero de 2013 se aprobó por unanimidad una propuesta del equipo de gobierno para que se asfaltara urgentemente el firme de la carretera de San Carlos.

Señala que están haciendo el proyecto y que han pedido que se arregle como máximo antes del inicio de la temporada que viene. Manifiesta que considera poco elegante que se utilice esto políticamente cuando ha habido tantos accidentes, alguno de ellos muy grave. Que primero se lean las actas y que luego pregunten.

El Sr. Pardo contesta que están preguntando.

El Sr. Alcalde contesta que no, que primero han disparado y se han ido a la prensa, por tanto pediría que como mínimo retiren las acusaciones hechas en prensa, que si tienen críticas de cómo trabajan que critiquen, pero no que hagan críticas de éste tipo.

2. Sobre la concesión del kiosco al lado de la parada de autobuses indica que se sacó a concurso por un año y una prórroga de cuatro años, que no ha visto en el expediente el acuerdo de prórroga pero que en cualquier caso ya ha finalizado el período. Que tampoco figura el pago y que además incumple las condiciones que se impusieron porque no abre en invierno, ni limpia la zona y pregunta si paga la ocupación de las mesas y las sillas.

El Sr. Alcalde contesta que se revisará y que si no está pagando la ocupación se hará la liquidación.

3. Indica que los "dados" de la zona peatonal se mueven y huelen a orín de perro y pregunta si se puede arreglar.

La concejala María Ferrer contesta que lo están mirando.

4. Pregunta si se puede cambiar la música de la fuente, al menos la de las 22.00h porque siempre es la misma.

El Sr. Alcalde contesta que sí, que pueden hacer propuestas.

José Miguel Padial Rodríguez

1. Sobre el tema de la carretera de Santa Eulària señala que se ha hecho la propuesta de común acuerdo par solucionar el problema de tráfico que tiene y lo que ello supone. Indica que la competencia es del Consell Insular pero que quiere señalar que también hay responsabilidad del Ayuntamiento por la proliferación de negocios al lado de la carretera en suelo rústico y todos los problemas que acarrea. Que se ha hablado del urbanismo que se hace aquí como urbanismo ejemplar pero cree que también se debería tener en cuenta,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

que no sabe si hay un límite o no para otorgar este tipo de negocios y valorar la repercusión que puede tener en el tráfico y la seguridad a la hora de otorgar los permisos.

2. Sobre el tema de la música de la fuente propone que se quite, que considera que con el espectáculo de luces y el sonido del agua es innecesario. Da la enhorabuena al equipo de gobierno porque considera que la plaza ha quedado muy bien pero cree que con la música están imponiendo “ruidos” innecesarios, y también indica que la iluminación molesta a algunos vecinos.

María Ferrer contesta que en principio son momentos puntuales.

Jaume Ribas

1. Indica que la deixalleria no está bien señalizada, que un vecino le dijo que no era fácil de encontrar y que él fue a comprobarlo y que no hay señalización ni a la entrada al polígono ni una vez que se está dentro.

María Ferrer contesta que antes como mínimo había señalización en la entrada al polígono y otra en la rotonda pero que se reclamará.

2. Denuncia que hay un agujero en la carretera de Sa Punta desde hace más de dos meses.

María Ferrer indica que se han hecho dos requerimientos a la Comunidad de Propietarios y que como no lo han arreglado se procederá a la ejecución subsidiaria a cargo de la Comunidad de Propietarios.

3. Señala que el solar que había denunciado anteriormente sigue abierto.

4. Solicita que incluye una factura de once mil euros por el diseño de la revista de las Fiestas de Mayo aprobada el 08 de Mayo.

El Alcalde indica que incluye el diseño y la impresión de todos los volúmenes.

5. Indica que el año pasado se dijo que se solicitaría un estudio del tráfico pesado que se incorporaba a la carretera de circunvalación pero no sabe si se ha pedido.

Mariano Juan contesta que lo preguntará.

A continuación, cuando son las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA